



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Á

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Á

BAR DEMOCRÁTICO

Á

DFZ-2022-532-I-NE

Á

	Nombre	Firma
Oficial	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Operario	VALESKA MUÑOZ TORRES	

Á

MARZO 2022





## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
<b>Exigencia(s)</b>																
<p><b>D.S. N°38/2011 MMA</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> El nivel de presión sonora que se emita desde una fuente sonora en un punto receptor, expresado en dB(A), no podrá exceder el nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC) en dB(A) que se establece en la Tabla N°1.</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1514 984"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> El nivel de presión sonora que se emita desde una fuente sonora en un punto receptor, expresado en dB(A), no podrá exceder el nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC) en dB(A) que se establece en la Tabla N°1.</p>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	50	Zona II	60	55	Zona III	65	60	Zona IV	70	65
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	50														
Zona II	60	55														
Zona III	65	60														
Zona IV	70	65														

### Hechos constatados

Con fecha 20 de enero de 2022 se intentó hacer contacto telefónico con la denunciante al teléfono señalado en la denuncia, no obstante, el celular pasaba inmediatamente a buzón de voz (Anexo 1).

Con fecha 22 de enero de 2022 la UF fue clausurada temporalmente por la autoridad sanitaria, debido al incumplimiento de restricciones asociadas a la pandemia por COVID 19.

A través de flyer que circulaba en internet, personal de fiscalización de esta Superintendencia tomó conocimiento de que el local había vuelto a funcionar y que con fecha 25 de marzo de 2022 se realizaría un evento con música en vivo a partir de las 23:00 horas. Se intentó tomar contacto con la denunciante en reiteradas oportunidades al teléfono informado en el formulario de denuncia sin éxito, pues éste pasaba directamente al buzón de voz.

Durante la realización del evento del día 25 de marzo de 2022, personal de fiscalización se dirigió al domicilio informado en el formulario de denuncia sin poder contactar a la denunciante (Ver Acta de Inspección).

Posterior a esto, se ha intentado hacer contacto telefónico con la denunciante sin éxito (al parecer el número informado no corresponde).

Se adjuntan registros de las llamadas realizadas (Anexo 1).

## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que no fue posible realizar las mediciones, al no poder ser contactado el denunciante en reiteradas oportunidades.</p> <p>Es importante señalar que es el titular quien debe mantener constantemente controlados y monitoreados todos sus compromisos y variables ambientales relevantes vinculadas con la operación de su proyecto.</p>

## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1
2	Acta de Inspección